

**DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO**

FE DE ERRATAS

AL ACUERDO EN EL QUE SE APRUEBA LA EXTINCIÓN DE LAS ENTIDADES PARAMUNICIPALES: INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD Y EL INSTITUTO DE FERIAS, EVENTOS Y EXPOSICIONES DE MANZANILLO, PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA, PUBLICADO EN LA EDICIÓN NÚMERO 1, DEL PERIÓDICO OFICIAL “EL ESTADO DE COLIMA”, DE FECHA 01 DE ENERO DE 2022.

C. Griselda Martínez Martínez, Presidente Municipal de Manzanillo, Colima, a sus habitantes hace SABER:

FE DE ERRATAS

Al acuerdo localizado en el tomo 108, expedido el día sábado 01 (uno) de enero de 2022 (dos mil veintidós); numero 1, página 17; por el cual fue aprobado La Extinción de las Entidades Paramunicipales: Instituto Municipal de la Juventud y el Instituto de Ferias, Eventos y Exposiciones de Manzanillo, pertenecientes al Municipio de Manzanillo, Colima.

Que con fundamento en lo dispuesto por el párrafo tercero de la fracción II del artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como con base en lo establecido en la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y en el Reglamento que Rige el Funcionamiento del Cabildo del Municipio de Manzanillo, Colima; se presenta Fe de Erratas al acuerdo localizado en el tomo 108, expedido el día sábado 01 (uno) de Enero de 2022 (dos mil veintidós); numero 1, pagina 17; por el que fue aprobado La Extinción de las Entidades Paramunicipales: Instituto Municipal de la Juventud y el Instituto de Ferias, Eventos y Exposiciones de Manzanillo, pertenecientes al Municipio de Manzanillo, Colima.

DICE:

ACUERDO

A efecto de poner en contexto de este Cabildo la justificación y necesidad de que se genere la extinción de los referidos entes paramunicipales, es menester traer a estudio lo siguiente:

MARCO JURÍDICO APLICABLE AL PLANTEAMIENTO

Lo resulta ser el contenido de tercer párrafo de la fracción II, del artículo 90, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 45, fracción I, inciso a) y p), 63, 65 en su fracción VII, 116 y 119 fracción I, todos de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 12, 14, 15 y 18, 246, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Manzanillo, Colima.

CREACIÓN DE LOS ENTES PARAMUNICIPALES

Este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Manzanillo, Colima, tuvo a bien generar dentro del marco jurídico del que emergieron los entes paramunicipales, las siguientes disposiciones:

- **Del Instituto de la Juventud**, fue creado en el mes de Diciembre del 2006, en Sesión Pública de carácter Extraordinaria número 17, estableciéndose al momento de su creación que el objetivo prioritario del Gobierno Municipal, es de apoyar a la juventud por su importancia estratégica para el desarrollo del país, instrumentando programas que permitan incorporar plenamente a los jóvenes al desarrollo del país; mismos programas que deberán ser orientados a mejorar las condiciones de salud y educación de los jóvenes del municipio, así como los espacios para la convivencia y recreación, sin menoscabo de las atribuciones que en estos propósitos competen a otras dependencias.
- **El Instituto de Ferias, Eventos y Exposiciones de Manzanillo**, fue creado el 16 dieciséis de enero del 2007, en Sesión Pública de carácter Extraordinaria número 21 y fue avalado en aquél entonces su Reglamento, teniendo como objetivo primordial la planeación, organización, ejecución y evaluación de las actividades relacionadas con la feria Regional de Manzanillo y con otras ferias, eventos turísticos culturales y exposiciones que se realicen en el municipio.

CONSIDERANDOS

- I. Considerando que es una facultad de la Presidenta Municipal el proponer los acuerdos que corresponden al Gobierno Interno de la Administración Municipal y en razón de que en los primeros tres años de mandato al frente del Municipio de Manzanillo, han sido creados los cimientos que le darán eficiencia y eficacia a un segundo mandato de esta administración, se torna indispensable y de primer orden proponer la extinción de entidades paramunicipales ante la

necesidad de actuar con sentido de urgencia y responsabilidad hacia la ciudadanía de nuestro amado municipio, mediante un redimensionamiento de la estructura orgánica y reglamentaria del sector público centralizado de ámbito municipal.

- II. Del análisis comparativo de la creación de los entes paramunicipales de los que se propone extinción, el **Instituto Municipal de la Juventud** dispone como máxima autoridad de una Junta de Gobierno, a su vez el **Instituto de Ferias, Eventos y Exposiciones de Manzanillo**, se rige a través de un Patronato, empero en estos dos entes también la Presidenta o Presidente Municipal encabeza los trabajos respectivos; otras de sus características adicionales, son, ser consideradas en el ejercicio del gasto público como sujetas al mismo control financiero y de contabilidad gubernamental que la administración central, presentan su propia cuenta pública conforme a la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, disponen de su propio control patrimonial y personal de confianza habilitados como Directores Generales y los órganos administrativos que estimen convenientes para el buen desempeño de sus funciones.
- III. Ahora bien, es el caso que estos entes paramunicipales disponen principalmente de un patrimonio que consiste en las transferencias que en su favor establece el Presupuesto de Egresos anual que fija el Municipio, así como de aquellos otros bienes muebles o inmuebles que este les ha transferido, es decir, que su base ingreso en lo principal, son ministraciones que periódicamente se hacen llegar desde la Tesorería Municipal. Es por todos sabido que esos ingresos se deben administrar con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, esto, atendiendo al mandato del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. De ahí, que habiéndose cimentado las bases de la transformación de nuestro amado Manzanillo, es fundamental contar ahora con un aparato administrativo más compacto y eficiente, integrando algunas tareas de los paramunicipales, a Direcciones Generales de la Administración Centralizada, que por su conexidad de atención a la sociedad, deben ser desarrolladas bajo una misma planeación y rectoría, buscando fortalecer en el ejercicio del gasto del año 2022 y subsecuentes.
- IV. En este renglón se encuentran las políticas públicas municipales en beneficio del fomento de ferias y de las personas jóvenes. Esto además de adelgazar el rubro de gasto corriente, evitará que derivado de múltiples reuniones de índole administrativo con los Consejos Directivos, Juntas de Gobierno o Patronatos, se esté mermando la capacidad operativa y de respuesta que deben brindar los servidores públicos en beneficio de la sociedad manzanillense en cada una de las acciones que se ejecutan. Sin duda, afuera de las oficinas es en donde se debe privilegiar la atención puntual para los más necesitados, porque el ejercicio del poder se justifica sí y solo sí pretende un beneficio para la colectividad y no de unos cuantos.
- V. Dentro del propio Acuerdo de extinción que se propone, es importante que este Ayuntamiento adopte la clara determinación de no agotar la etapa de análisis preliminar al interior de cada ente paramunicipal a extinguirse, primero en aplicación del principio general del derecho que expresa: *“quien puede lo más, puede lo menos”*; en segundo término, porque es palmario que en todos ellos se precisa de una Presidencia que encabeza la suscrita Presidenta Municipal, de Regidores y de otras Direcciones de la propia Administración Central, así como de servidores públicos de confianza nombrados y removidos libremente por la titular de la relación de trabajo al interior del Municipio de Manzanillo, Colima; adicional a ello, en la arquitectura jurídica de todos ellos, conforme a la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima en su numeral 78, fracción XII, se establecen atribuciones de la Contraloría Municipal, consistente en vigilar el desarrollo administrativo de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, a fin de aplicar con eficiencia los recursos humanos y patrimoniales; de tal forma que en su gran mayoría esas entidades paramunicipales han incorporado la figura de un Comisario o de un Órgano de Vigilancia, que recae precisamente en manos de la persona titular de aquella. Huelga decir que, al interior de la máxima autoridad del ente descentralizado, todos los cargos son honoríficos e independientemente de que en su conformación exista la invitación a distintas organizaciones, o, a algunos sectores económicos del territorio de Manzanillo.
- VI. Por otro lado conforme al arábigo 80, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, el Ayuntamiento de Manzanillo en su oportunidad aprobó la creación de las dos entidades paramunicipales que se propone en extinción, de tal manera que goza de la facultad de extinguirlas expidiendo para ello el acuerdo respectivo, respetando específicamente los derechos laborales del personal sindicalizado, en virtud de la inamovilidad de la que gozan conforme a la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, personal al que se deberá reubicar de acuerdo a su nombramiento ó perfil ocupacional que actualmente tienen en el servicio público, siendo importante para ello que esas propuestas las realice el titular de la Oficial Mayor del Honorable Ayuntamiento de Manzanillo a la Presidenta Municipal. En lo que corresponde al personal de Confianza de los paramunicipales que se extinguen, es notorio que al 15 de octubre de 2021 los

nombramientos de ellos expiraron, de tal forma que corresponderá a la estructura del nuevo Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Manzanillo, Colima, que se definan las áreas a compactarse para la uniformidad que se propone.

- VII. En otra línea de acción, se propone que, con cargo al presupuesto de egresos del año fiscal 2022, el Municipio de Manzanillo, Colima, haga el pago de nómina de pensiones en curso de aquellas personas que no son cubiertas por las cuentas Institucionales, pero que hubieran alcanzado su derecho de pensión o jubilación con anterioridad al 1º de enero de 2019. Así también, en razón de que en términos del numeral 1, 2, 4, fracciones VIII, IX, XI, XII, XIII, XXIV, 12 y demás aplicables de la Ley de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, los entes descentralizados son considerados entidades públicas patronales que cuentan con personalidad jurídica y patrimonio propios, y por ende disponen de cuenta institucional, de cuyos saldos el Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, responde pagando los derechos de los afiliados o beneficiarios, es de proponerse, que una vez iniciada la vigencia del presente Acuerdo de Extinción, se instruya al Síndico Municipal, realice las gestiones para que los saldos de las referidas cuentas sean reconocidos en la cuenta institucional perteneciente a este Municipio. Debiendo en todo caso, con cargo al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2021 de los paramunicipales, cubrirse las obligaciones respectivas de la Ley de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima inclusive de manera previa al día 5 de enero de 2022, siendo los actuales Directores Generales de aquellos, los responsables de efectuar este cierre.
- VIII. En ese mismo orden, la información relativa al seguimiento de la cuenta pública de los paramunicipales del mes de diciembre de 2021 y la anual del propio ejercicio en comento, se propone que por orden se realice por los paramunicipales, en términos del artículo 13 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima y proponga lo conducente a éste órgano de gobierno.
- IX. Finalmente en lo que corresponde a la liquidación y baja fiscal de cada uno de los entes paramunicipales, es menester se instruya al Síndico Municipal acuda ante el Servicio de Administración Tributaria y a las demás autoridades fiscales del orden federal y estatal para que en ejercicio de la representación jurídica que por Ley tiene confiada, efectúe los trámites correspondientes para efectuar la baja de esas obligaciones, las de materia de seguridad social, así como de los padrones vehiculares respectivos en su caso.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien someter a consideración del Honorable Cabildo, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Este Honorable Ayuntamiento de Manzanillo, aprueba a partir del sábado 1º de enero de 2022, la extinción de los paramunicipales **Instituto Municipal de la Juventud** y del **Instituto de Ferias, Eventos y Exposiciones de Manzanillo**, pertenecientes al Municipio de Manzanillo, Colima; estos conservarán la personalidad jurídica exclusivamente para efectos de su proceso de liquidación y para los efectos de su cuenta pública del mes de diciembre 2021 y anual del ejercicio 2021.

SEGUNDO. La documentación e información gubernamental de los paramunicipales, en correlación a obligaciones fiscales, de seguridad social, del sistema Estatal de pensiones, de índole financiera y bancaria, de control vehicular y patrimonial, deberá ser recibida y resguardada por la Contraloría Municipal para la coordinación con los diversos servidores públicos de primer nivel, a efecto de dar puntual seguimiento al propio proceso de extinción, con posterioridad a la aprobación de la cuenta pública del mes de diciembre de 2021 y la anual del propio ejercicio.

TERCERO. El patrimonio de los paramunicipales a que se refiere el punto PRIMERO de este acuerdo, conformado por todas sus propiedades, posesiones, derechos y obligaciones que tuviese al entrar en vigor el presente Acuerdo, se transferirán a título gratuito al patrimonio del Municipio de Manzanillo, Colima. Los remanentes que resulten a la conclusión del proceso de liquidación se incorporarán al mismo.

CUARTO. Con cargo al presupuesto de egresos 2021 de los entes paramunicipales a extinguirse, deberán cubrirse la totalidad de obligaciones contraídas y liquidarse a más tardar el 31 de diciembre de 2021; las personas titulares de las Direcciones Generales de aquellos, deben transferir a la conclusión de la aprobación de la cuenta pública del mes de diciembre de 2021, a la cuenta concentradora que para tal efecto apertura la Tesorería Municipal, los saldos bancarios respectivos. De existir obligaciones pendientes de pago y de las que se carezca de suficiencia presupuestaria al cierre del ejercicio fiscal en curso, siempre que sean debidamente documentadas y justificadas, se cubrirán con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Manzanillo, Colima, del año fiscal 2022.

QUINTO. El titular de la Oficialía Mayor propondrá a la Presidenta Municipal, la nueva adscripción del personal sindicalizado e incorporado al servicio público de los paramunicipales que se extinguen.

SEXTO. El Ayuntamiento de Manzanillo garantizará el pago de las jubilaciones y pensiones ya otorgadas por los entes paramunicipales extintos. Para tal efecto, la Tesorería Municipal y la Oficialía Mayor, en el ámbito de sus respectivas competencias, realizarán las acciones conducentes para la asignación de los recursos en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Manzanillo, Colima, a partir del ejercicio 2022.

SÉPTIMO. En el nuevo Reglamento del Gobierno Municipal de Manzanillo, Colima, se compactarán y fusionarán las unidades administrativas y responsabilidades de los entes paramunicipales, con las Direcciones Generales que al efecto se determine.

OCTAVO. La liquidación de los organismos públicos descentralizados, estará a cargo del Síndico Municipal, a quien se le dotan de las más amplias facultades para actos de administración, dominio, pleitos y cobranzas, incluyendo aquéllas que, en cualquier materia, requieran poder o cláusula especial en términos de las disposiciones específicamente aplicables, realizar cualquier acción que coadyuve a un expedito y eficiente proceso de liquidación, así como a la baja del Registro Federal de Contribuyentes de cada uno de los entes paramunicipales, las demás obligaciones que hayan contraído en materia de seguridad social, las relativas al sistema Estatal de pensiones, incluyendo la solicitud para que los saldos en cuentas institucionales de los paramunicipales ante el Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, se transfieran a la del Municipio de Manzanillo, Colima.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo de Extinción deberá publicarse en el periódico oficial "El Estado de Colima" y entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. Se deroga cualquier acuerdo y disposición anterior que resulte contraria a lo aquí plasmado.

DEBE DECIR:

ACUERDO

A efecto de poner en contexto de este Cabildo la justificación y necesidad de que se genere la extinción de los referidos entes paramunicipales, es menester traer a estudio lo siguiente:

MARCO JURÍDICO APLICABLE AL PLANTEAMIENTO

Lo resulta ser el contenido de tercer párrafo de la fracción II, del artículo 90, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 45, fracción I, inciso a) y p), 63, 65 en su fracción VII, 116 y 119 fracción I, todos de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 12, 14, 15, 18 y 246, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Manzanillo, Colima.

CREACIÓN DE LOS ENTES PARAMUNICIPALES

Este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Manzanillo, Colima, tuvo a bien generar dentro del marco jurídico del que emergieron los entes paramunicipales, las siguientes disposiciones:

- **Del Instituto Municipal de la Juventud del Municipio de Manzanillo, Colima**, fue creado en el mes de Diciembre del 2006, en Sesión Pública de carácter Extraordinaria número 17, estableciéndose al momento de su creación que el objetivo prioritario del Gobierno Municipal, es de apoyar a la juventud por su importancia estratégica para el desarrollo del país, instrumentando programas que permitan incorporar plenamente a los jóvenes al desarrollo del país; mismos programas que deberán ser orientados a mejorar las condiciones de salud y educación de los jóvenes del municipio, así como los espacios para la convivencia y recreación, sin menoscabo de las atribuciones que en estos propósitos competen a otras dependencias.
- **El Instituto de Ferias, Eventos y Exposiciones de Manzanillo, Colima**, fue creado el 16 dieciséis de enero del 2007, en Sesión Pública de carácter Extraordinaria número 21 y fue avalado en aquél entonces su Reglamento, teniendo como objetivo primordial la planeación, organización, ejecución y evaluación de las actividades relacionadas con la feria Regional de Manzanillo y con otras ferias, eventos turísticos culturales y exposiciones que se realicen en el municipio.

CONSIDERANDOS

- I. Considerando que es una facultad de la Presidenta Municipal el proponer los acuerdos que corresponden al Gobierno Interno de la Administración Municipal y en razón de que en los primeros tres años de mandato al frente del Municipio de Manzanillo, han sido creados los cimientos que le darán eficiencia y eficacia a un segundo mandato de esta administración, se torna indispensable y de primer orden proponer la extinción de entidades paramunicipales ante la

necesidad de actuar con sentido de urgencia y responsabilidad hacia la ciudadanía de nuestro amado municipio, mediante un redimensionamiento de la estructura orgánica y reglamentaria del sector público centralizado de ámbito municipal.

- II. Del análisis comparativo de la creación de los entes paramunicipales de los que se propone extinción, el **Instituto Municipal de la Juventud del Municipio de Manzanillo, Colima**, dispone como máxima autoridad de una Junta de Gobierno, a su vez el **Instituto de Ferias, Eventos y Exposiciones de Manzanillo, Colima**, se rige a través de un Patronato, empero en estos dos entes también la Presidenta o Presidente Municipal encabeza los trabajos respectivos; otras de sus características adicionales, son, ser consideradas en el ejercicio del gasto público como sujetas al mismo control financiero y de contabilidad gubernamental que la administración central, presentan su propia cuenta pública conforme a la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, disponen de su propio control patrimonial y personal de confianza habilitados como Directores Generales y los órganos administrativos que estimen convenientes para el buen desempeño de sus funciones.
- III. Ahora bien, es el caso que estos entes paramunicipales disponen principalmente de un patrimonio que consiste en las transferencias que en su favor establece el Presupuesto de Egresos anual que fija el Municipio, así como de aquellos otros bienes muebles o inmuebles que este les ha transferido, es decir, que su base ingreso en lo principal, son ministraciones que periódicamente se hacen llegar desde la Tesorería Municipal. Es por todos sabido que esos ingresos se deben administrar con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, esto, atendiendo al mandato del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. De ahí, que habiéndose cimentado las bases de la transformación de nuestro amado Manzanillo, es fundamental contar ahora con un aparato administrativo más compacto y eficiente, integrando algunas tareas de los paramunicipales, a Direcciones Generales de la Administración Centralizada, que por su conexidad de atención a la sociedad, deben ser desarrolladas bajo una misma planeación y rectoría, buscando fortalecer en el ejercicio del gasto del año 2022 y subsecuentes.
- IV. En este renglón se encuentran las políticas públicas municipales en beneficio del fomento de ferias y de las personas jóvenes. Esto además de adelgazar el rubro de gasto corriente, evitará que derivado de múltiples reuniones de índole administrativo con los Consejos Directivos, Juntas de Gobierno o Patronatos, se esté mermando la capacidad operativa y de respuesta que deben brindar los servidores públicos en beneficio de la sociedad Manzanillense en cada una de las acciones que se ejecutan. Sin duda, afuera de las oficinas es en donde se debe privilegiar la atención puntual para los más necesitados, porque el ejercicio del poder se justifica sí y solo sí pretende un beneficio para la colectividad y no de unos cuantos.
- V. Dentro del propio Acuerdo de extinción que se propone, es importante que este Ayuntamiento adopte la clara determinación de no agotar la etapa de análisis preliminar al interior de cada ente paramunicipal a extinguirse, primero en aplicación del principio general del derecho que expresa: *“quien puede lo más, puede lo menos”*; en segundo término, porque es palmario que en todos ellos se precisa de una Presidencia que encabeza la suscrita Presidenta Municipal, de Regidores y de otras Direcciones de la propia Administración Central, así como de servidores públicos de confianza nombrados y removidos libremente por la titular de la relación de trabajo al interior del Municipio de Manzanillo, Colima; adicional a ello, en la arquitectura jurídica de todos ellos, conforme a la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima en su numeral 78, fracción XII, se establecen atribuciones de la Contraloría Municipal, consistente en vigilar el desarrollo administrativo de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, a fin de aplicar con eficiencia los recursos humanos y patrimoniales; de tal forma que en su gran mayoría esas entidades paramunicipales han incorporado la figura de un Comisario o de un Órgano de Vigilancia, que recae precisamente en manos de la persona titular de aquella. Huelga decir que, al interior de la máxima autoridad del ente descentralizado, todos los cargos son honoríficos e independientemente de que en su conformación exista la invitación a distintas organizaciones, o, a algunos sectores económicos del territorio de Manzanillo.
- VI. Por otro lado conforme al arábigo 80, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, el Ayuntamiento de Manzanillo en su oportunidad aprobó la creación de las dos entidades paramunicipales que se propone en extinción, de tal manera que goza de la facultad de extinguirlas expidiendo para ello el acuerdo respectivo, respetando específicamente los derechos laborales del personal sindicalizado, en virtud de la inamovilidad de la que gozan conforme a la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, personal al que se deberá reubicar de acuerdo a su nombramiento ó perfil ocupacional que actualmente tienen en el servicio público, siendo importante para ello que esas propuestas las realice el titular de la Oficial Mayor del Honorable Ayuntamiento de Manzanillo a la Presidenta Municipal. En lo que corresponde al personal de Confianza de los paramunicipales que se extinguen, es notorio que al 15 de octubre de 2021 los

nombramientos de ellos expiraron, de tal forma que corresponderá a la estructura del nuevo Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Manzanillo, Colima, que se definan las áreas a compactarse para la uniformidad que se propone.

- VII. En otra línea de acción, se propone que, con cargo al presupuesto de egresos del año fiscal 2022, el Municipio de Manzanillo, Colima, haga el pago de nómina de pensiones en curso de aquellas personas que no son cubiertas por las cuentas Institucionales, pero que hubieran alcanzado su derecho de pensión o jubilación con anterioridad al 1º de enero de 2019. Así también, en razón de que en términos del numeral 1, 2, 4, fracciones VIII, IX, XI, XII, XIII, XXIV, 12 y demás aplicables de la Ley de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, los entes descentralizados son considerados entidades públicas patronales que cuentan con personalidad jurídica y patrimonio propios, y por ende disponen de cuenta institucional, de cuyos saldos el Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, responde pagando los derechos de los afiliados o beneficiarios, es de proponerse, que una vez iniciada la vigencia del presente Acuerdo de Extinción, se instruya al Síndico Municipal, realice las gestiones para que los saldos de las referidas cuentas sean reconocidos en la cuenta institucional perteneciente a este Municipio. Debiendo en todo caso, con cargo al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2021 de los paramunicipales, cubrirse las obligaciones respectivas de la Ley de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima inclusive de manera previa al día 5 de enero de 2022, siendo los actuales Directores Generales de aquellos, los responsables de efectuar este cierre.
- VIII. En ese mismo orden, la información relativa al seguimiento de la cuenta pública de los paramunicipales del mes de diciembre de 2021 y la anual del propio ejercicio en comento, se propone que por orden se realice por los paramunicipales, en términos del artículo 13 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima y proponga lo conducente a éste órgano de gobierno.
- IX. Finalmente en lo que corresponde a la liquidación y baja fiscal de cada uno de los entes paramunicipales, es menester se instruya al Síndico Municipal acuda ante el Servicio de Administración Tributaria y a las demás autoridades fiscales del orden federal y estatal para que en ejercicio de la representación jurídica que por Ley tiene confiada, efectúe los trámites correspondientes para efectuar la baja de esas obligaciones, las de materia de seguridad social, así como de los padrones vehiculares respectivos en su caso.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien someter a consideración del Honorable Cabildo, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Este Honorable Ayuntamiento de Manzanillo, aprueba a partir del sábado 1º de enero de 2022, la extinción de los paramunicipales **Instituto Municipal de la Juventud del Municipio de Manzanillo, Colima** y del **Instituto de Ferias, Eventos y Exposiciones de Manzanillo, Colima**; estos conservarán la personalidad jurídica exclusivamente para efectos de su proceso de liquidación y para los efectos de su cuenta pública del mes de diciembre 2021 y anual del ejercicio 2021.

SEGUNDO. La documentación e información gubernamental de los paramunicipales, en correlación a obligaciones fiscales, de seguridad social, del sistema Estatal de pensiones, de índole financiera y bancaria, de control vehicular y patrimonial, deberá ser recibida y resguardada por la Contraloría Municipal para la coordinación con los diversos servidores públicos de primer nivel, a efecto de dar puntual seguimiento al propio proceso de extinción, con posterioridad a la aprobación de la cuenta pública del mes de diciembre de 2021 y la anual del propio ejercicio.

TERCERO. El patrimonio de los paramunicipales a que se refiere el punto PRIMERO de este acuerdo, conformado por todas sus propiedades, posesiones, derechos y obligaciones que tuviese al entrar en vigor el presente Acuerdo, se transferirán a título gratuito al patrimonio del Municipio de Manzanillo, Colima. Los remanentes que resulten a la conclusión del proceso de liquidación se incorporarán al mismo.

CUARTO. Con cargo al presupuesto de egresos 2021 de los entes paramunicipales a extinguirse, deberán cubrirse la totalidad de obligaciones contraídas y liquidarse a más tardar el 31 de diciembre de 2021; las personas titulares de las Direcciones Generales de aquellos, deben transferir a la conclusión de la aprobación de la cuenta pública del mes de diciembre de 2021, a la cuenta concentradora que para tal efecto apertura la Tesorería Municipal, los saldos bancarios respectivos. De existir obligaciones pendientes de pago y de las que se carezca de suficiencia presupuestaria al cierre del ejercicio fiscal en curso, siempre que sean debidamente documentadas y justificadas, se cubrirán con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Manzanillo, Colima, del año fiscal 2022.

QUINTO. El titular de la Oficialía Mayor propondrá a la Presidenta Municipal, la nueva adscripción del personal sindicalizado e incorporado al servicio público de los paramunicipales que se extinguen.

SEXTO. El Ayuntamiento de Manzanillo garantizará el pago de las jubilaciones y pensiones ya otorgadas por los entes paramunicipales extintos. Para tal efecto, la Tesorería Municipal y la Oficialía Mayor, en el ámbito de sus respectivas competencias, realizarán las acciones conducentes para la asignación de los recursos en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Manzanillo, Colima, a partir del ejercicio 2022.

SÉPTIMO. En el nuevo Reglamento del Gobierno Municipal de Manzanillo, Colima, se compactarán y fusionarán las unidades administrativas y responsabilidades de los entes paramunicipales, con las Direcciones Generales que al efecto se determine.

OCTAVO. La liquidación de los organismos públicos descentralizados, estará a cargo del Síndico Municipal, a quien se le dotan de las más amplias facultades para actos de administración, dominio, pleitos y cobranzas, incluyendo aquéllas que, en cualquier materia, requieran poder o cláusula especial en términos de las disposiciones específicamente aplicables, realizar cualquier acción que coadyuve a un expedito y eficiente proceso de liquidación, así como a la baja del Registro Federal de Contribuyentes de cada uno de los entes paramunicipales, las demás obligaciones que hayan contraído en materia de seguridad social, las relativas al sistema Estatal de pensiones, incluyendo la solicitud para que los saldos en cuentas institucionales de los paramunicipales ante el Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, se transfieran a la del Municipio de Manzanillo, Colima.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo de Extinción deberá publicarse en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" y entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. Se deroga cualquier acuerdo y disposición anterior que resulte contraria a lo aquí plasmado.

Lo que se hace constar para su publicación a manera de FE DE ERRATAS y surta sus efectos legales correspondientes y su debida observancia en los términos aprobados por el honorable cabildo de Manzanillo, Colima.

Dado en el salón de sesiones del Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, Colima, al día 10 de octubre de 2022.

LO QUE DESPUÉS DE HABERSE ANALIZADO Y DISCUTIDO AMPLIAMENTE, FUE PUESTO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PUNTO ANTES REFERIDO, EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS.

C. Griselda Martínez Martínez, Presidente Municipal, Rúbrica y Sello de Presidencia Municipal. Lic. Cristian Eduardo Bolaños Rodríguez, Síndico Municipal, Licda. Zarina Yocelyn Calleros Martínez, Regidora, C. Daniel Mendoza Flores, Regidor, Mtra. Karla Nai Assaleih Preciado, Regidora, L.A.E. Jaime Salinas Sánchez, Regidor, C. Melissa De Guadalupe Hueso Barragán, Regidora, Ing. Ramón Hueso Alcaraz, Regidor, Lic. Jorge Luis Preciado Rodríguez, Regidor, Licda. Sara Valdovinos Rincón, Regidora, Licda. Rosa Irene Herrera Sánchez, Regidora, Profr. Martín Sánchez Valdivia, Regidor, Mtra. Silvia Guadalupe Ruano Valdez, Regidora, Mtra. Martha María Zepeda del toro, Secretaria del H. Ayuntamiento. Rúbrica y sello de la Secretaría del H. Ayuntamiento.

A T E N T A M E N T E
MANZANILLO, COL. A 12 DE OCTUBRE DE 2022

C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE MANZANILLO, COLIMA
Firma.

MTRA. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE
MANZANILLO, COLIMA
Firma.